107
272.

262.

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REF.: Aprueba contrato de cesión a titulo gratuito sobre inmueble ubicado en la Población Santa Mónica – sector B, comuna de Recoleta.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, 00433 26.ENE.10

VISTOS:

a) El Oficio Ordinario Nº 16 de fecha 6 de febrero de 2009 de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Recoleta al Director del Serviu Metropolitano, mediante el cual solicita la transferencia gratuita del inmueble de 957 metros cuadrados, ubicado en calle Urmeneta Nº 1.180 frente a calle Punta Arenas de la Población Santa Mónica – sector B, comuna de Recoleta, Región Metropolitana;

b) El Oficio Ordinario Nº 3.578 de fecha 19 de agosto de 2009 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, mediante el cual manifiesta su conformidad de transferir gratuitamente a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, el inmueble de 957 metros cuadrados, ubicado en calle Urmeneta Nº 1.180 frente a calle Punta Arenas de la Población Santa Mónica – sector B, comuna de Recoleta, Región Metropolitana;

c) La Ficha Consulta de Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano, del inmueble de 957 metros cuadrados, ubicado en calle Urmeneta Nº 1.180 frente a calle Punta Arenas de la Población Santa Mónica – sector B, comuna de Recoleta, Región Metropolitana;

d) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible del inmueble ubicado en calle Urmeneta Nº 1.180 frente a calle Punta Arenas de la Población Santa Mónica – sector B, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, firmado por el Director del Serviu Metropolitano y el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

e) El Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 6 de agosto de 2009 del Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, por el monto de $31.480.866;

f) El Informe de Tasación Urbana Nº 114 de fecha 30 de marzo de 2009 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 2.048 UF;

g) Copia del Plano de Loteo confeccionado por Serviu Metropolitano, Subdirección Técnica, Departamento Coordinación y Propuestas;

REF.: Aprueba contrato de cesión a titulo gratuito sobre inmueble ubicado en la Población Santa Mónica – sector B, comuna de Recoleta.

h) El Oficio Ordinario Nº 2.436 de fecha 8 de octubre de 2009 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirectora Jurídica, mediante el cual solicita se proceda a la dictación de la Resolución que disponga la transferencia gratuita a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, respecto del inmueble de 957 metros cuadrados, ubicado en calle Urmeneta Nº 1.180 frente a calle Punta Arenas de la Población Santa Mónica – sector B, comuna de Recoleta, Región Metropolitana;

i) El contrato de cesión a titulo gratuito de fecha 28 de diciembre de 2009 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, respecto del inmueble de 957 metros cuadrados, ubicado en calle Urmeneta Nº 1.180 frente a calle Punta Arenas de la Población Santa Mónica – sector B, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, protocolizado bajo el Nº 346-2009 en la Notaria de Santiago de don Patricio Raby Benavente;

j) El artículo 3º número 13 del Decreto Supremo Nº 508 (V y U) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI que reprodujo el artículo 6º Nº 8 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 285 de 1953 que faculta a los Servicios de Vivienda y Urbanización para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de Derecho Público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales a fin que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios. Estas disposiciones sólo se refieren a los terrenos y no a las construcciones, salvo que se trate de parvularios, establecimientos de educación básica, jardines infantiles o talleres artesanales, los que también pueden transferirse al Fisco a título gratuito fundado en el artículo 45 de la Ley Nº 16.742, que otorgó esa facultad a la ex CORHABIT. Con lo anterior se tiene presente lo previsto en el Nº 2, letra e) del Oficio Ordinario Nº 001 de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en el Nº 4 del Oficio Ordinario Nº 597 de fecha 05 de Junio de 2007 dirigido por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;

k) La Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones Nºs 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

l) El D.S. Nº 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REF.: Aprueba contrato de cesión a titulo gratuito sobre inmueble ubicado en la Población Santa Mónica – sector B, comuna de Recoleta.

RESOLUCION:

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de cesión a titulo gratuito del inmueble de 957 metros cuadrados, ubicado en calle Urmeneta Nº 1.180 frente a calle Punta Arenas de la Población Santa Mónica – sector B, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que consta en escritura de fecha 28 de diciembre de 2009, protocolizada bajo el Nº 346-2009, en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUÍTO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre 2009, comparecen don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6º piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo Nº 33 (V. y U.) de 2009 que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y doña **SOL LETELIER GONZALEZ,** chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad Nº 8.895.178-6, domiciliada en avenida Recoleta Nº 676, comuna de Recoleta, en su calidad de Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,** según consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Metropolitano de fecha 25 de noviembre de 2008, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 957 metros cuadrados, ubicado en calle Urmeneta Nº 1.180 frente a calle Punta Arenas de la Población Santa Mónica – sector B, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 5.944 número 6.194 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1982. Los deslindes particulares según Plano de Loteo, archivado bajo el Nº 25.748 de fecha 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, son:

AL NORTE: con calle Urmeneta,
AL SUR: con pasaje Tierra del Fuego,
AL ORIENTE: con otros propietarios,

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REF.: Aprueba contrato de cesión a titulo gratuito sobre inmueble ubicado en la Población Santa Mónica – sector B, comuna de Recoleta.

AL PONIENTE: con pasaje Peatonal.

SUPERFICIE: 957 metros cuadrados.

SEGUNDO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre el inmueble singularizado en la cláusula anterior, por compra que le hizo a la Constructora de Viviendas Económicas Magri y Figueroa Ltda., según consta en escritura otorgada en la Notaría de esta ciudad, de don Maximiliano Concha Rivas, de fecha 12 de febrero de 1982. El título anterior consta a fojas 20.064 número 26.306 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1981.

TERCERO: Por el presente instrumento, don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior.

CUARTO: Por el presente instrumento doña **SOL LETELIER GONZALEZ**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior, obligándose a destinarlo a la construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil y a su posterior funcionamiento, dentro de la ejecución del Programa de Transferencia de capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares, comprometiéndose a iniciar las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia y con un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prorroga. Asimismo, se obliga a mantener e invertir en dicho inmueble y a cumplir con los fines de bien público comprometidos, en un plazo no superior a los tres años. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Serviu Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario Nº 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil.

QUINTO: Las partes constituyen prohibición de gravar o enajenar el inmueble materia de esta cesión a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEXTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en

la cláusula Cuarta del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato.

SEPTIMO: La presente cesión gratuita del inmueble se efectúa como cuerpo cierto, en el estado en que éste se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen, sin perjuicio de la prohibición que se constituye por el presente instrumento.

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de esta cesión se realizará por parte del Equipo Técnico de Transferencias, previa presentación por parte de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de la inscripción de dominio con certificado de vigencia del inmueble a su nombre y del Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, en que conste la prohibición a que se refiere la cláusula Quinta, ambos extendidos por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

NOVENO: La parte cesionaria, faculta a Serviu Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976.

DECIMO SEGUNDO: Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato de cesión a título gratuito y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias.

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REF.: Aprueba contrato de cesión a titulo gratuito sobre inmueble ubicado en la Población Santa Mónica – sector B, comuna de Recoleta.

DECIMO CUARTO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley Nº 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171.

DECIMO QUINTO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria en la cláusula cuarta del contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ
ABOGADO
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTORA JURIDICA

NO AFECTA PRESUPUESTO
25 ENE 2010

SAM/AGA/RVB
TRANSCRIBIR A:
.- Ilustre Municipalidad de Recoleta – avenida Recoleta Nº 676 - Recoleta.
.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos Nº 120 Santiago
.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Ministro de Fe
.- Depto. Gestión Inmobiliaria. – Subdirección de Finanzas.
.- Depto. Fiscalización y Control – Equipo Registro y Monitoreo.
.- Equipo Técnico de Transferencias
.- Oficina Contraloría SERVIU – Oficina de Partes
.- Archivo – Carpeta Terrenos Nº 3.168.-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
MINISTRO DE FE

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

Recoleta
Perla Bella

Oficio Ordinario N° 16

ANT.:

MAT.: Solicita transferencia gratuita de inmueble que indica.

Santiago,06 de Febrero de 2009

DE : Sol Letelier G.
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Recoleta
A : Andres Silva Gálvez
Director SERVIU Metropolitano.

Dentro del contexto del "Programa de Transferencia de capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares" me dirijo a Ud., con el objeto que se sirva considerar la transferencia a título gratuito a esta Municipalidad en relación con el inmueble ubicado en la Población CONJUNTO SANTA MONICA ETAPA B, calle URMENETA N° 1180 ESQUINA DIAGONAL JOSE MARIA CARO, de esta comuna. Se adjunta plano de ubicación.

Lo anterior para los fines de destinarlo, única y exclusivamente, a los fines previstos en el Programa aludido en el párrafo anterior.

Saludo atentamente a Ud.

13 FEB 2009
1872

EQUIPO TEC. DE TRANSFERENCIAS
FECHA 12/02/09 N° 846
COMUNA Recoleta
ATENCION SR. José Carlos

SOL LETELIER GONZALEZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SLG/PCG/SRB/distr. 06.02.09
distrib..: Interesado
C.C
Dirección Regional Metropolitana Junji. TRANSFERENCIA
Secplac

SERVIU METROPOLITANO
SECC. PARTES Y ARCHIVO
12 FEB 09
RECEPCIÓN

DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
LINEA ..... FECHA 16 FEB 2009
FOLIO 846 ATENCION SR. .....
LETRA Recoleta

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE

Departamento de Planes y Programas
Interno N° 1163
Carátula : 5890

ORD.: N° 3578 /

ANT.: ORD. N° 669 de 11-08-09. SERVIU Metropolitano.

MAT.: Autoriza transferencia gratuita a I. Municipalidad de Recoleta y firma fichas de enajenación y declaración de prescindencia de terreno.

TRANSFERENCIAS
3/9/09 9682
21500 LETA

SANTIAGO, 19 AGO 2009

DE : **SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A : **SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**

Según ORD. N° 660 de 11-08-09, ese Servicio solicita a esta Secretaría Ministerial autorización de transferencia gratuita a la I. Municipalidad de Recoleta, de un terreno de 957 m2, ubicado en calle Urmeneta N° 1.180, de la Población Santa Mónica, sector B, de esa comuna, para ser destinado a la ejecución de un proyecto en el marco del Programa "Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares"

En consideración a los antecedentes recibidos, se otorga conformidad a la transferencia gratuita del terreno mencionado, pero teniendo presente que este procedimiento de transferencias puede demorar varios meses, esta Secretaría Ministerial no tiene inconveniente en que se otorgue un comodato excepcional y único, para este terreno, por tres años, a la I. Municipalidad de Colina, tal como se señala en ORD. N° 597 de 05-06-07 de la Subsecretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Secretaría Ministerial solicita a ese Servicio que estudie la aplicación del Artículo 135, letra b), de la LGUC y el Artículo 2.2.7 de la OGUC, ambos referidos a la propiedad de los municipios, por el sólo imperio de la Ley, de inmuebles destinados a equipamiento

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA
ABOGADO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Inc.: 4 fichas de enajenación gratuita y 3 declaraciones de prescindencia debidamente firmadas.

JEF/ FJC

20 AGO 2009

DISTRIBUCIÓN:

1. Director SERVIU Metropolitano
2. Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
3. Unidad de Planes y Programas
4. Archivo.

DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
FECHA 02/09/2009
FOLIO 9682

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

F723

FICHA CONSULTA ENAJENACIÓN DE IMUEBLES SERVIU METROPOLITANO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A .- ANTECEDENTES GENERALES DEL TERRENO

REGIÓN	COMUNA	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
Metropolitana	Recoleta	Calle Urmeneta N° 1180, frente a calle Punta Arenas.	Santa Mónica B

SUPERFICIE TOTAL (m^2)	SUPERFICIE ÚTIL (m^2)	TASACIÓN U.F. / m^2	TASACIÓN TOTAL U. F.	FECHA
957	957	2,14	2.048	Memorándum N° 114 del 31.03.09

TASACIÓN EXTERNA U.F./ m^2	TASACIÓN EXTERNA TOTAL U.F./ m^2	FECHA TASACIÓN EXTERNA	ORGANISMO TASADOR

OFERTA MÍNIMA U.F./ m^2	OFERTA MÍNIMA TOTAL U.F./ m^2	FECHA OFERTA	FORMA Y CALENDARIO DE PAGO

ENAJENACIÓN A TITULO (Marcar con una X la opción que corresponde)	GRATUITO	X	ONEROSO	
SI ES A TÍTULO GRATUITO INDICAR ORGANISMO BENEFICIADO	I. Municipalidad de Recoleta			

FORMA DE ENEJENACIÓN (Cuando sea a Título Oneroso)							
LICITACIÓN PUBLICA		LICITACIÓN PRIVADA		ENAJENACIÓN DIRECTA		OTRA	
OTRA (Especificar)							

DESTINO PROBABLE QUE SE LE DARÁ AL INMUEBLE					
VIVIENDA		EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	X	OTRO (Especificar)	

ENAJENACIÓN CONDICIONADA	SI	X	NO		(Especificar)	

PRECIOS REFERENCIALES (Especificar)	

JUSTIFICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN (Breve Reseña)	Bien Prescindible Por Ord. N° 16 del 06.02.09, la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Recoleta solicita la transferencia gratuita para materializar un equipamiento en beneficio de la comunidad.

B. – ANTECEDENTES TÉCNICOS DE TERRENOS

INDICAR EXISTENCIA O FACTIBILIDAD (Marcar con una X)

PAVIMENTACIÓN	SI	X	NO		AGUA / ALCANTARILLADO	SI	X	NO	
ELECTRICIDAD	SI	X	NO		GAS	SI		NO	X

DENTRO DEL AREA DE CONCESIÓN DE EMPRESAS SANITARIAS (Marcar con una X)

SÍ	X	NO		BREVE RESEÑA	

MERMAS DEL TERRENO (Marcar con una X)

SI		NO	X	ESPECIFICAR (Cesiones, Servidumbres, Otras)	

LOCALIZACIÓN (Marcar con una X)

CÉNTRICA		PERIFÉRICA	X	OTRA (Especificar)	

TIPO DE BARRIO (Marcar con una X)

RESIDENCIAL		MIXTO	X	OTRA (Especificar)	

NIVEL SOCIO - ECONÓMICO (Marcar con una X)

ALTO		MEDIO	X	BAJO		OBSERVACIONES	

EVALUACIÓN DEL BARRIO (Marcar con una X)

CRECIMIENTO		ESTABILIDAD	X	DETERIORO		OTRO (Especificar)	

POSEE EQUIPAMIENTO (Marcar con una X)

SI	X	NO		INDICAR TIPO Y DISTANCIA A VIVIENDAS CERCANAS	Colindante	LOCOMOCIÓN COLECTIVA	sí

ANTECEDENTES NORMATIVOS

C.- DISPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES LEGALES

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO VIGENTE

FOJAS	5944.	NÚMERO	6194	AÑO	1982	C.B.R.	Santiago

MODO ADQUISICIÓN INMUEBLE A ENAJENAR	Compra a: Cnst. Viv. Economía, Mabri y Figueroa Ltda. Escrit. 12 Febrero 1982 Notaría M. Concha R.

NOMBRE JEFE DEPTO. FISCALIZACIÓN Y CONTROL	FECHA	FIRMA
Ananias González Olvarez / Abogado	01/07/2009.	[firma y timbre]

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

FIRMA DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

FIRMA SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
D-1227

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DECLARACIÓN CONJUNTA DE BIEN PRESCINDIBLE

El Director de SERVIU Metropolitano y el Sr. Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, declaran como bien prescindible el terreno que se individualiza a continuación:

Comuna	***Población***	***Ubicación Terreno***
Recoleta	*Santa Mónica Sector B*	*Calle Urmeneta N° 1180 frente a calle Punta Arenas*

Justificación de la Enajenación (Breve Explicación)

Bien Prescindible
Ord. N° 16 del 06.02.09, de la Sra. alcaldesa de la I. Municipalidad de Recoleta

Nota

La entidad solicitante del terreno antes individualizado se compromete a iniciar las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia de la transferencia gratuita, con un plazo máximo de ejecución de hasta 3 años, sin derecho a prorroga. En caso contrario, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho de resciliar el contrato de transferencia gratuita, permitiendo la restitución del inmueble al patrimonio institucional.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

FIRMA DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

FIRMA SECRETARIO MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO

SANTIAGO,

VRS/AEM/JCMM

Fecha de Emisión: 06 de Agosto de 2009

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2009

Comuna	: RECOLETA	
Número de Rol	: 05105-00386	
Dirección o Nombre de la Propiedad	: URMENETA S/N	
Destino de la Propiedad	: SITIO ERIAZO	
AVALUO TOTAL	: $	**31.480.866**
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: $	31.480.866
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: $	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	INDEFINIDO

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a www.sii.cl

Por Orden del Director

Ernesto Terán Moreno
Subdirector de Avaluaciones
Servicio de Impuestos Internos

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE CERTIFICADO

NOMBRE :
RUT :
FECHA : 06 de Agosto de 2009

Informe de Tasación Urbana

Nº 114

Objetivo : TASACION COMERCIAL | Tasador : Juan Crisóstomo Oyarce | Fecha Tasación : 30-03-2009

ANTECEDENTES BASICOS

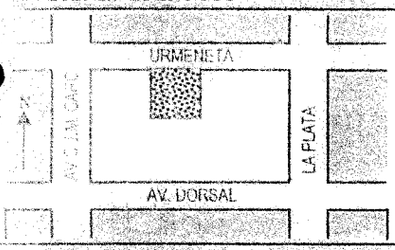

Solicitante : JEFE EQUIPO TECNICO DE TRANSFERENCIAS | RUT : Ms 105 y 114

Tipo Bien : OTRO | Uso : DEPORTES Y RECREACION

Dirección : Urmeneta | Nº : S/ Nº | Piso :

Población Santa Monica B | Comuna : RECOLETA | Region : RM

Rol S.I.I. : 5105-386 | Plano : Loteo | Año : 1980 | Coord. : 14 D5

Fuentes : Planos Propiedad / Loteo : SI | Escritura Propiedad : NO | Medidas a Huincha : NO

D.O.M. : NO | S.I.I. : SI | Otros :

Ocupante de la Propiedad : DESHABITADA | **Objetivo: Transferencia Gratuita** | **Destino: Equipamiento**

DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD

PROPIEDAD UBICADA EN EL COSTADO SUR DE CALLE URMENETA, FRENTE A CALLE PUNTA ARENAS, SIN CIERROS. ACTUALMENTE SE EMPLAZA UNA PLAZA PUBLICA.

Diseño : | Calidad General : | Mantención : | Edificación :

Adecuación a Caracteristicas Sector - Uso : | Edificación : | Edificaciones Sin Regularizar : | D.F.L. 2 :

Adecuación al Plan Regulador - Uso : | Edificación : | Factibles de Regularizar : | Copropiedad :

LOCALIZACION : CARACTERISTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO

Tipo Zona : URBANA | Uso Predominante : HABITACIONAL | Cambio Uso : IMPROBABLE | Velocidad cambio : BAJA

Edificación Agrupación : CONJUNTO | Altura : MEDIA 3 pisos | Densidad : MEDIA | Densificación : IMPROBABLE

Calidad Edificación : CORRIENTE | Estado Conserv. : SATISFACTORIO | Edad media : 30 años | Calidad Ambiental : REGULAR

Tendencia Desarrollo : ESTACIONARIO | Densidad Población : MEDIA ESTABLE | Nivel Socio-económico : MEDIO-BAJO

Distancias a : Comercio/Servicios : 200 m. | Colegios : 100 m. | Area Verde : 45 m. | Movilización : BUS a 50 m.

Urbanización : COMPLETA | Calzada : HORMIGON C/SOLERA | Ancho (m.) : 8 | Aceras : HORMIGON S/BANDEJON

Alcantarillado : RED PUBLICA | Agua Potable : RED PUBLICA | Electricidad : RED PUBLICA MONOFASICA AEREA

Ejes principales : AV.JOSE MARIA CARO a 100 m. y AV DORSAL a 200 m.

Accesibilidad : BUENA | Tipo Vía Acceso : CALLE | Categoría : SECUNDARIA | Distancia Esquina : 12 m.

Observaciones :

CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA

Topografía : | Relación Frente/fondo : 1/ | Relación Terreno/Edificación : | Antejardín : m.

Normativa Uso Suelo : | % Constr. : | % Ocup. suelo : | Agrupación : | Altura :

Observaciones : TERRENO DE FORMA REGULAR, SIN CIERROS Y PLANO

SUPERFICIES Y VALORACION	Frente	Fondo	Forma	Superficie	Un.	UF/m2	$ / m2	Total en $
TERRENO			REGULAR	957,00	m2	2,14	44.860	$ 42.930.000

EDIFICACION Y OO.CC.	Clase	Calid.	C.Esp.	Pisos	Año	Termin.	Instal.	Depr.	Estado			
												$
												$
												$
												$
												$
Obras Complementarias	Mínima											$
											EDIFICACION Y OO.CC. =	$

Valor de la UF = $ 20.962,48 | **VALOR DE TASACION =** | 2.048 UF | $ 42.930.000

OBSERVACIONES DEL TASADOR

Aceptabilidad de las edificaciones : TOTAL

Deslindes: N. Con calle Urmeneta; S. Con Pje Tierra del Fuego; E: Con otros propietarios;O: Con Pje. Peatonal.- La presente tasacion anula y reemplaza a todo lo informado con anterioridad.

Insertar foto exterior o más representativa del bien

Juan Crisóstomo Oyarce
FIRMA DEL TASADOR

El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera, que todos los inconvenientes de la propiedad y su entorno están mencionados, y que no ha obviado nada que influya en el valor asignado.

Declara que no ha tenido en el pasado o presente interés alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o solicitante; y que no se hace responsable de los posibles vicios ocultos de la propiedad.

31 MAR. 2009

Nombre y Firma Supervisor | Fecha Revisión

N

PJE. TIERRA DEL FUEGO

ARENAS

PJE PEATONAL

SERVIU METROPOLITANO
DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA
EQUIPO TÉCNICO DE TRANSFERENCIAS
OF. INT. N° 1374
Ingr.: N° 846

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

5963 S05
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
OFICINA DE PARTES
08 OCT 2009

ORD. N° 2436

ANT.: ORD. N° 16 DEL 06.02.09

MAT.: **COMUNA DE RECOLETA**
TRANSFERENCIA DE TERRENO UBICADO EN POBLACIÓN SANTA MÓNICA, SECTOR B.

SANTIAGO, 08 OCT 2009

A : SUBDIRECTORA JURÍDICA

DE : JEFA DEPARTAMENTO GESTIÓN INMOBILIARIA

Mediante documento citado en ANT., la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Recoleta solicita la transferencia a título gratuito del terreno de 957 m² aprox., ubicado en calle Urmeneta frente calle Punta Arenas, Población Santa Mónica - Sector B, de esa comuna, que se encuentra incluido en el Programa de "Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares".

Al respecto, por Ord. N° 3578 del 19.08.09, el Sr. Secretario Ministerial Metropolitano de V. y U. informó favorablemente la transferencia a título gratuito del terreno a dicho municipio, autorizando otorgar mientras se tramita tal procedimiento un comodato único y excepcional, por tres (3) años, al municipio. Además y dada la solicitud de estudiar la aplicación del Art. N° 135, letra b), de la L.G.U.C y el Art. 2.2.7 de la O.G.U.C., se pudo determinar que en este caso tal aplicación no corresponde.

En virtud de lo expuesto, agradeceré a Ud. iniciar la tramitación legal de la transferencia a título gratuito del terreno en materia, para lo cual adjunto los siguientes antecedentes:

a) Ord. N° 16 del 06.02.09, de la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Recoleta.
b) 1 ejemplar de la Ficha Consulta de Enajenación, debidamente autorizada.
c) 1 ejemplar de la Declaración Conjunta de Bien Prescindible, debidamente autorizada.
d) Ord. N° 3578 del 19.08.09, del Sr. Secretario Ministerial Metropolitano de V. y U.
e) Certificado de Avalúo vigente.
f) Memorándum N° 114 del 31.03.09, que incluye Informe de Tasación Urbana N° 114 del 30.03.09, del Equipo de Tasaciones.
g) Plano de Loteo.

Asimismo, la I. Municipalidad de Recoleta deberá ejecutar las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia de la transferencia gratuita, con un plazo máximo de ejecución de hasta tres (3) años, sin derecho a prórroga. En caso contrario, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho de resciliar el contrato correspondiente a esta enajenación, permitiendo la restitución del inmueble al patrimonio institucional.

Saluda atentamente a Ud.

SERVIU METROPOLITANO * DEPTO. GESTION INMOBILIARIA * JEFE

VIOLETA RIFFO SALGADO
CONSTRUCTOR CIVIL
JEFA DEPARTAMENTO GESTIÓN INMOBILIARIA

AEM / JCMM
DISTRIBUCIÓN:
DESTINATARIA - DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO - SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS - DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA - EQUIPO REGISTRO Y MONITOREO - EQUIPO TÉCNICO DE TRANSFERENCIAS (2) - ARCHIVO.

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

REPERTORIO N°346-2009.-

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

CONTRATO DE CESION A TITULO GRATUITO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

METROPOLITANO

A

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En Santiago de Chile, a veintiocho de Diciembre del año dos mil nueve, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número once mil doscientos noventa y ocho, de fecha veintidós de Diciembre de dos mil nueve, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, CERTIFICO: Que a solicitud de SERVIU METROPOLITANO, comparece ante mí doña **KAREN RAMIREZ GORTARIS**, chilena, casada, empleada, para estos efectos de mi, mismo domicilio, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones ciento sesenta mil setecientos veintiocho guión seis, quién me ha solicitado le protocolice y de copia, previa su anotación en el Libro Repertorio, del Contrato de Comodato, de fecha veintiocho de Diciembre del dos mil nueve, de **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO -A- I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, documento que

6196

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Ol: 45253

Rept: 346 2008
28-Dic-2009

CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUÍTO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

En Santiago de Chile, a 28 DIC 2009, comparecen don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de 2009 que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y doña **SOL LETELIER GONZALEZ,** chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.895.178-6, domiciliada en avenida Recoleta N° 676, comuna de Recoleta, en su calidad de Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,** según consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Metropolitano de fecha 25 de noviembre de 2008, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 957 metros cuadrados, ubicado en calle Urmeneta N° 1.180 frente a calle Punta Arenas de la Población Santa Mónica – sector B, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 5.944 número 6.194 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1982. Los deslindes particulares según Plano de Loteo, archivado bajo el N° 25.748 de fecha 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, son:

AL NORTE:	con calle Urmeneta,
AL SUR:	con pasaje Tierra del Fuego,
AL ORIENTE:	con otros propietarios,
AL PONIENTE:	con pasaje Peatonal.
SUPERFICIE:	957 metros cuadrados.

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

SEPTIMO: La presente cesión gratuita del inmueble se efectúa como cuerpo cierto, en el estado en que éste se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen, sin perjuicio de la prohibición que se constituye por el presente instrumento.

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de esta cesión se realizará por parte del Equipo Técnico de Transferencias, previa presentación por parte de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de la inscripción de dominio con certificado de vigencia del inmueble a su nombre y del Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, en que conste la prohibición a que se refiere la cláusula Quinta, ambos extendidos por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

NOVENO: La parte cesionaria, faculta a Serviu Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976.

DECIMO SEGUNDO: Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato de cesión a título gratuito y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias.

DECIMO CUARTO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171.

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DECIMO QUINTO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA

ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta Ponte Bella
ALCALDESA

SOL LETELIER GONZALEZ
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

$ 34.300
Bol 371665

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR JURIDICA

SAM/GSA.PyB.
Carpeta de Terreno Nº 3.168.-

Con esta fecha autorizo la firma de don **ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ**, C.N.I. 10.352.474-1 en representación de **SERVIU METROPOLITANO**, y de doña **SOL LETELIER GONZALEZ**, C.N.I. 8.895.178-6 como Alcaldesa y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.-**
Santiago, 28 de Diciembre de 2009.

QUINTA NOTARIA
* NOTARIO *

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO, 30 DIC 2009

SEGUNDO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre el inmueble singularizado en la cláusula anterior, por compra que le hizo a la Constructora de Viviendas Económicas Magri y Figueroa Ltda., según consta en escritura otorgada en la Notaría de esta ciudad, de don Maximiliano Concha Rivas, de fecha 12 de febrero de 1982. El título anterior consta a fojas 20.064 número 26.306 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1981.

TERCERO: Por el presente instrumento, don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior.

CUARTO: Por el presente instrumento doña **SOL LETELIER GONZALEZ**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior, obligándose a destinarlo a la construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil y a su posterior funcionamiento, dentro de la ejecución del Programa de Transferencia de capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares, comprometiéndose a iniciar las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia y con un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prorroga. Asimismo, se obliga a mantener e invertir en dicho inmueble y a cumplir con los fines de bien público comprometidos, en un plazo no superior a los tres años. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Serviu Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario Nº 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil.

QUINTO: Las partes constituyen prohibición de gravar o enajenar el inmueble materia de esta cesión a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEXTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en la cláusula Cuarta del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato.

consta de cuatro hojas en tamaño oficio, la cual queda protocolizado bajo el número trescientos cuarenta y seis guión dos mil nueve, al final de mis Registros del presente mes, Especiales para Serviu Metropolitano.- Para constancia firma la solicitante.- Doy fe.- KAREN RAMIREZ GORTARIS.- MARIA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS.- NOTARIO SUPLENTE.- ----------

---

EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE: